

**11723** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 439/1989, promovido por «Scap Europa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Scap Europa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Scap Europa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1988, que denegó la inscripción de la marca «Scap», número 1.139.743, y contra la de 6 de marzo de 1989, que en reposición confirmó aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11724** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 774/1989, promovido por «Sociedad Anónima El Aguila».

En el recurso contencioso-administrativo número 774/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima El Aguila», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima El Aguila» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, que denegó la marca número 1.146.163, «Adlerbrau», para cervezas (clase 32 del Nomenclátor Oficial), y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; concediendo, por el contrario, la expresada marca para el indicado producto, ordenando la inscripción de la misma; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11725** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 834-B/1989, promovido por «Chicles Americanos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 834-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chicles Americanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Pro-

piedad Industrial de 20 de marzo de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chicles Americanos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1988, por la que se concedió el registro de la marca número 1.163.730 (gráfica), «Superflah», así como contra la de 2 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11726** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 162/1990, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 que concedió la marca número 1.139.287, «Frunorsa» y contra la de 6 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11727** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 913/1988, promovido por «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios Cubaexport».

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios Cubaexport» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 23 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solorzano y Arbex en nombre y representación de «Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios Cubaexport» contra

la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 que denegó la marca 1.114.983 "Crystal-Mountain", y contra la posterior de 23 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11728** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1984, promovido por don Juan Manuel Fernández Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Manuel Fernández Romero, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1982 y 18 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Santias Viada, en representación de don Juan Manuel Fernández Romero, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1982, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1983, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 256.351 "Dispositivo de accionamiento para una nueva cama-litera, abatible", debemos declarar y declaramos tales Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción registral del modelo de utilidad referenciado en la forma y condiciones con las que fue solicitado.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11729** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1985, promovido por «Jesmar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1985, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jesmar, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho tal Resolución. Sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11730** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1985, promovido por «Gente, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gente, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Gente, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1985 por la que estima el recurso de reposición interpuesto por Luis Llonguera Batle, se deniega el acceso registral al nombre comercial "Gente, S. A."; debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no se hace especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11731** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 668/1987 (nuevo 3.709/1989), promovido por «Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1987 (nuevo 3.709/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho de "Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima", para registrar la marca "Maxiten" en los términos que tiene solicitados. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.